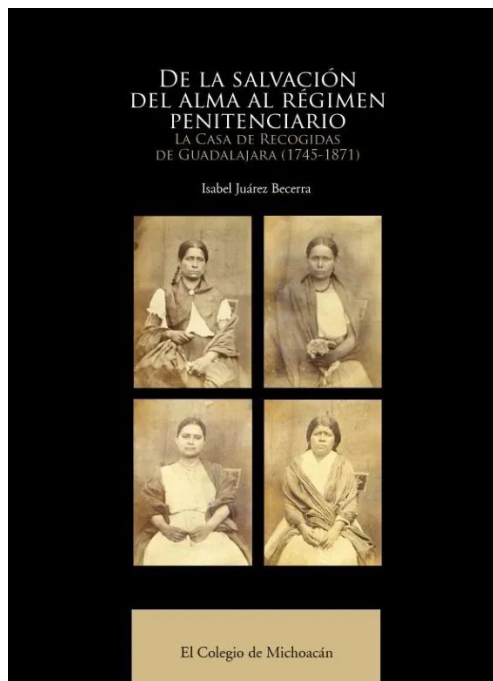


# Escripta

---



## Reseña

**Isabel Juárez Becerra. *De la Salvación del Alma al Régimen Penitenciario. La Casa de Recogidas de Guadalajara (1745-1871)*, Zamora, Michoacán: El Colegio de Michoacán, 2022. ISBN 978-607-544-175-7**

**Cecilia María Peraza Zazueta**  
Investigadora independiente

Recepción: 7 de diciembre 2023

Aceptación: 19 de abril 2024

Este es un artículo de acceso abierto distribuido bajo los términos de la Licencia Creative Commons Atribución-No Comercial-Compartir igual (CC BY-NC-SA 4.0), que permite compartir y adaptar siempre que se cite adecuadamente la obra, no se utilice con fines comerciales y se comparta bajo las mismas condiciones que el original.

---

**ISABEL JUÁREZ BECERRA. *DE LA SALVACIÓN  
DEL ALMA AL RÉGIMEN PENITENCIARIO.  
LA CASA DE RECOGIDAS DE GUADALAJARA (1745-1871)***

Cecilia María Peraza Zazueta<sup>1</sup>

**Resumen.**

La historia de instituciones como las casas de recogidas en la Nueva España y el México independiente ha sido poco estudiada y por ello, poco comprendida. Probablemente este vacío historiográfico se deba a que pocas veces los historiadores nos planteamos preguntas como ¿qué significado tiene en término «recogidas»? ¿por qué un espacio pensado solamente para mujeres? ¿cuáles normas sociales o jurídicas habían transgredido para ser llevadas a ese tipo de lugares? ¿cuáles eran los fines del castigo para las mujeres transgresoras? ¿por qué existía una justicia diferenciada para las mujeres? ¿se recluían en esos espacios a pecadoras o a delincuentes? El libro de Isabel Juárez Becerra contesta, entre otras muchas, estas interrogantes.

**Palabras clave:** Isabel Juárez Becerra, Casas de recogidas, reseña, justicia diferenciada.

**Abstract.**

The history of institutions such as casas de recogidas in New Spain and Independent Mexico has been scarcely studied and therefore little understood. This historiographical void is probably because historians rarely ask themselves questions such as: What is the meaning of the term «recogidas»? Why a space designed only for women? What social or legal norms had they transgressed to be taken to such places? What were the purposes of punishment for women

transgressors? Why was there a differentiated justice system for women? Were sinners or criminals confined to these spaces? Isabel Juárez Becerra's book answers these questions, among many others.

**Keywords:** Isabel Juárez Becerra, casas de recogidas, review, differentiated justice.

*De la Salvación del Alma al Régimen Penitenciario. La Casa de Recogidas de Guadalajara (1745-1871)* (389 pp.) comienza con un «Esbozo Histórico» sobre el origen de instituciones del tipo de la «Casa de Recogidas». El cuerpo del trabajo está organizado en cuatro partes: la primera, «Camino a la salvación»; la segunda, «La casa revolucionada entre regímenes»; la tercera, «Un nuevo orden, una nueva justicia»; y la cuarta, «El camino errante a la penitenciaría». El título de la obra y de sus partes me lleva a pensar en una palabra: transición. Se trata de una historia en movimiento. Considero que difícilmente podría realizarse un estudio de transiciones sin abarcar un largo periodo de tiempo. La autora analiza más de un siglo (126 años) de transformaciones políticas, sociales, culturales y jurídicas ocurridas a ambos lados del Atlántico, las cuales se reflejan en una institución: La Casa de Recogidas de Guadalajara.

Como la propia autora señala, el enfoque de su trabajo es uno de carácter integral pues, si bien «el carácter institucional es sustancial [...] son las habitantes las que significaron el espacio social» (p. 19). De ahí que su objeto de estudio sea el espacio, La Casa de Recogidas de Guadalajara, pero también las mujeres que lo habitaron; las normas morales, sociales, culturales y jurídicas que ellas infringieron y que las llevaron a ese lugar de reclusión, castigo, reforma, expiación, purificación, etcétera. De esta forma, la originalidad del trabajo de Isabel Juárez, creo, radica en que analiza una institución —con un objeto social complejo— desde la idea de justicia y de derecho que entonces se tenía, partiendo desde la experiencia femenina. El abordaje lo hace desde diversas corrientes historiográficas como historia de género, cultural, de las mujeres, del espacio social, del derecho y de la justicia penal.

Como podemos ver en la obra, toda institución cuenta con un documento fundacional que marca su inicio. Este es un documento jurídico que encierra

una razón de ser, un por qué, y un objeto, es decir, un para qué. En el caso de la Casa de Recogidas esto no fue tan simple. Por su propio objeto, su naturaleza jurídica no quedó bien definida desde un principio. Hubo entonces distintos documentos que la constituyeron y reglamentaron (constituciones, notas preliminares, estatutos, ordenanzas, cédulas reales, reglamentos). Para descubrirlos la historiadora no se contenta con hacer la exégesis estos documentos fundantes, reguladores y reformadores, sino que se adentra en los porqués y paraqués, que tienen que ver con la «mística» de sus fundadores y reformadores, y en mi opinión, también con sus ambigüedades que dieron lugar a problemas posteriores. Entre ellos, los pleitos entre jurisdicciones en que se vio sumergida la Casa de Recogidas desde el principio, debido a la complejidad en la administración de Justicia Novohispana, entre otras razones.

La autora reconstruye el objetivo de este tipo de instituciones: el rescate de «las descarriadas» y no la privación de la libertad en sí misma, porque las mujeres que habían de habitarlas se alejaban del ideal de mujer, dando con ello un mal ejemplo (escándalo); el castigo que constituía el encierro serviría entonces para la corrección de las costumbres y, sobre todo, para la salvación del alma. En esta noble tarea estaban interesados todos, puesto que entonces la salvación de las almas no era una cuestión individual, sino un trabajo colectivo. En el caso particular, según señala la autora, la Casa de Recogidas, serviría como lugar de expiación a la manera del purgatorio. Con esta finalidad, era un lugar pensado para el recogimiento y la reflexión necesarios para el arrepentimiento. Estos fines se verán reflejados en la disposición de su espacio físico (p. 59), el cual se identificó como un espacio de justicia indispensable para satisfacer las necesidades de los tribunales eclesiásticos y seculares de corregir a las mujeres que transgredían el orden, satisfaciendo con ello una necesidad judicial. Sin embargo, la naturaleza del castigo es otro elemento que tenía que ver con la naturaleza de la propia conducta transgresora: ¿las mujeres estaban ahí por pecadoras o por delincuentes? Según señala la autora, en ese momento la frontera entre pecado y delito era muy difusa (p. 87).

En este sentido, el perfil de los habitantes de la Casa de Recogidas fue cambiando en virtud del tribunal o autoridad que remitía allí a las transgresoras.

Poco a poco predominaron las autoras de las conductas más condenables a los ojos de la sociedad, tan era así que la sola estancia en la Casa de Recogidas conllevaba nota de infamia, contribuyendo con ello a que fuera disminuyendo el número de mujeres que se enviaban en calidad de depósito, como medida preventiva (p. 67) o a petición de los padres o familiares, quienes tenían la facultad para castigar a las mujeres bajo su tutela, en casos de desobediencia o rebeldía.

Es digno de destacar cómo la historia de una institución puede revelar la realidad más amplia de la conformación social prevaleciente en la Nueva España y después en el México independiente. Así, la autora nos dibuja con ejemplos esa sociedad estamental que se traduce en una diversidad de penas según la calidad de las implicadas; la aplicación de los dispositivos legales e incluso la interpretación de los documentos jurídicos que le dieron vida a la Casa de Recogidas.

Por otro lado, la autora ejemplifica con rigor el problema del conflicto jurisdiccional derivado del sistema de justicia novohispano. Es difícil para nosotros, desde nuestro presente, entender cómo un mismo sujeto podía estar sometido a jurisdicciones distintas incluso por la misma causa. Sin embargo, Juárez lo explica desde un amplio contexto y sobre los hombros de los historiadores de la historia crítica del derecho, el andamiaje jurídico y las complejidades del ejercicio del poder y la administración de justicia. Como bien reconstruye la autora, eran múltiples los tribunales y las autoridades que remitían mujeres a la Casa de Recogidas, pero también había ciertas transgresiones consideradas como «delitos de fuero mixto»: el adulterio, el amancebamiento, el incesto, estupro (p. 108). Como señala la autora, siguiendo a Bartolomé Clavero, «el sistema de justicia estaba imbricado en una corriente de tradición religioso-jurídica en la que la división de potestades temporales e intemporales se desdibujó, porque “en la sociedad el pecado no era sólo un asunto de teología y el delito de justicia, sino ambos de ambas”» (p. 108).

En la segunda parte, la autora aborda una interesante «transición política e institucional», los años que van de 1807-1821. Una época convulsa por los sucesos que iniciaron con la crisis en la península, el vacío en el ejercicio de la soberanía y sus repercusiones en ambos lados del océano. De este lado, la vida

cotidiana se vio «trastornada» y las instituciones también sufrieron la alteración del orden. La Casa de Recogidas experimentó todos estos cambios (p. 133). La Constitución de Cádiz expedida en 1812, reflejó también un nuevo pensamiento jurídico que tenía otra noción del castigo y las penas (p. 140), aunque también acentuó las ambigüedades ya existentes al excluir a las mujeres como sujetos plenos de derechos, a diferencia de los hombres. En contrapartida, tampoco eran plenamente imputables. Como señala la autora «las mujeres al estar alejadas del prototipo del delincuente [...] y ser tenidas por menores de edad fueron sancionadas de manera diferenciada» dando lugar a la «sanción moralizante» (p. 144) que será una característica en las sentencias que persistirá el resto del siglo diecinueve.

De este lado del Atlántico, fue la guerra de independencia y sus consecuencias lo que vino a revolucionar la función de la Casa de Recogidas al ser utilizada como un instrumento estratégico y de represión, esto es, ahora funcionaría como un lugar de contención de las mujeres que se relacionaban «de manera real o ficticia» con los rebeldes (p. 316). Así, a las depositadas y recogidas, hubieron de sumarse las «contenidas» (p. 172). Las transgresiones más penadas en este periodo fueron «la seducción de las tropas del rey y la masculinización de las mujeres al vestir o actuar como hombres y emplear las armas» (p. 170). Por asombroso que parezca, el solo hecho de andar solas era motivo suficiente para ser aprehendidas y remitidas a la Casa de Recogidas (p. 173). Esta parte es quizá la más rica en historias de mujeres que fueron llevadas a la Casa de Recogidas, pues con su aprehensión dejaron huellas documentales. La autora nos proporciona datos, cifras, calidades, lugares de aprehensión, autoridades, tipos de condena. El lector no puede dejar de conmoverse ante el destino de todas estas mujeres que, en muchos de los casos, su delito había sido el estar accidentalmente en el lugar equivocado (p. 175).

En esa época convulsa el orden estamental se vio también trastocado al interior de la Casa, pues fueron remitidas por igual indias, españolas, y mulatas, casadas, viudas y solteras. La diferencia, no obstante, se hacía patente en el tipo de castigo que se les imponía. La autora también profundiza en la naturaleza del castigo en «tiempos de Construcción y Revueltas» (1821-

1858). Como anota, las transgresiones eran las del nuevo régimen y también las finalidades del encierro (p. 184). Estos cambios en el pensamiento jurídico occidental fueron reflejados en la construcción del Estado y su finalidad. Surgía una nueva concepción de persona-individuo con derechos inherentes, que aquél debía proteger con leyes sabias y justas, dejando atrás la concepción del ser-alma.

Asimismo, los bienes jurídicamente protegidos serían otros. Para el antiguo Régimen estos eran, según la autora, el cuerpo, el honor, y las posesiones; de ahí que el castigo se centrara en el tormento físico, la vergüenza pública y la confiscación de los bienes. Ahora, la sanción quedaría centrada en la corrección del individuo y la rehabilitación de sus derechos de ciudadano (p. 186). Así, el Estado en construcción fue concentrando para sí la impartición de la justicia, y si uno de los derechos más preciados era la libertad, el Estado se arrogaba el poder de privar de la libertad a los individuos que infringían las normas del pacto social. El problema, como señala la autora, es que todos esos cambios fueron pensados en masculino. La mujer quedaba en la mayoría de los casos excluida. De tal manera, si las mujeres transgresoras no eran consideradas ciudadanas, «las condenas se justificaron a partir del deber ser de mujer» y «no por la expectativa de rehabilitarlas de unos derechos que no poseían» (p. 189).

La Casa de Recogidas no dejó de transformarse. Atrás se dejó el reloj del tiempo sagrado que marcaba las «horas canónicas» y las actividades al interior; se sumaron los hombres como nuevos integrantes de la casa; la rectora adquirió el carácter de servidor público, y se fortaleció la idea de que la principal función de la Casa era la de proveeduría de tortillas a las cárceles. De esta manera, señala Isabel Juárez, «la institución replicó el ideal femenino» dedicándose las recogidas a las «labores propias de su sexo» (p. 215).

Entre las panaceas del pensamiento liberal, sin duda, estaba el establecimiento del régimen penitenciario. El Estado, en su afán de modernidad, abrazó nuevos proyectos para alcanzar este ideal, emulando a las «naciones civilizadas», en los que se encontraban la construcción de cárceles modernas y una nueva concepción del castigo que tenía en el trabajo remunerado uno de sus principales valores. Sin embargo, como señala la autora, las mujeres

quedaron excluidas del proyecto modernizante, dado que las presas, si bien desempeñaban un trabajo en beneficio de la República, no eran resarcidas por este, como tampoco estaba su castigo encaminado a la restitución de los derechos ciudadanos que no tenían.

Detrás de los registros de entradas y salidas, reglamentos, informes y movimientos poblacionales de la Casa de Recogidas, Isabel Juárez pudo recoger «historias de carne, huesos y sentimientos» (p. 297). A fuerza de hacer preguntas y repreguntas a los documentos, nos permitió oír las voces de Ricarda Meza acusada de homicidio en riña, sentenciada a 8 años de trabajo forzado, varias veces fugada y vuelta a recluir con nuevos cargos, encargándose de alterar la vida de la Casa por más de veinte años; la de Ramona, quien enloquecida por la traición de su esposo, cometió un homicidio con un cuchillo que «penetró en el corazón» de la víctima y fue condenada a 6 años y medio de reclusión (p. 301); o la de Manuela que cometió infanticidio, sentenciada a 10 años de obras públicas en las Recogidas, por la gravedad de su crimen. Con estos ejemplos la autora nos muestra también que los jueces no fueron ajenos a los valores de su tiempo y a la idea de mujer, madre y esposa, por ello, consideraron la conducta de Manuela tan «repugnante a los sentimientos naturales» (p. 308).

Por último, no quiero dejar de destacar los simbolismos que el libro nos revela. Detrás del castigo, es decir, el trabajo forzado no remunerado para las mujeres en la Casa de Recogidas y más tarde en la sección de ese nombre de la Penitenciaría, se encuentra una idea persistente. A pesar del proceso secularizador de la sociedad, los cambios en el pensamiento jurídico y la noción del crimen, no desapareció la idea primigenia de un lugar de purificación y expiación para las mujeres. Para ellas, el metate continuó siendo una piedra de castigo y el fogón, el fuego purificador que emulaba el purgatorio.